

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franquencia
concordada

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 26 Mayo 1928.)

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 2.071

El Ilmo. señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, dice a este Gobierno con fecha 22 del corriente lo que sigue:

«Debiendo continuar en esa provincia de su digno mando, desde el presente mes y por el personal que al respaldo se expresa, los trabajos geodésicos, que, como todos los encomendados a esta Dirección general son considerados de utilidad pública, lo pongo en conocimiento de V. S. con el fin de que ordene a las autoridades, institutos y funcionarios que le están subordinados, que en nada entorpezcan la ejecución de dichos trabajos, sino que, antes al contrario,

presten a los Jefes y subalternos encargados de realizarlos el auxilio que marca la Real orden de 29 de Julio de 1920, que también se inserta.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y más exacto cumplimiento por parte de las personas que deben prestar a los expresados funcionarios los auxilios que les reclamen para la mejor ejecución de los trabajos que les están encomendados.

Córdoba 26 de Mayo de 1928.—El Gobernador civil interino, Miguel Romero.

Lista del personal que ha de realizar en esta provincia los trabajos geodésicos:

Ingeniero Geógrafo, don Manuel de Cifuentes Rodríguez, Jefe del servicio de Nivelaciones.

Ingeniero Geógrafo, don José María Gil Lasantas, Jefe de la brigada de Nivelaciones.

Topógrafo, don José Octavio de Toledo, afecto a la brigada.

Topógrafo, don Salvador García Cerón, afecto a dicha brigada.

REAL ORDEN QUE SE CITA

Ministerio de la Gobernación

Vista la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, interesando se preste eficaz auxilio a los Ingenieros Geógrafos y a los Topógrafos encargados del estudio y formación del Mapa

nacional, y teniendo en cuenta no solo la importancia de los trabajos de que se trata, si no que por diferentes disposiciones ello está repetidamente así establecido.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se encarezca a V. S. la necesidad de que la Guardia civil preste a los citados Ingenieros Geógrafos y a los Topógrafos el auxilio que requieran para cumplir las funciones que los servicios exijan, y que reitere y recuerde V. S. a los Alcaldes de esa provincia que están obligados a observar estrictamente las Reales órdenes de 14 de Mayo de 1857, 1.º de Junio de 1860, 20 de Agosto de 1861, y 22 de Diciembre de 1894; previniéndoles que V. S. les exigirá la responsabilidad procedentes si dejaran de observar tales preceptos.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1920.—P. D. Ruano.—Señores Gobernadores de todas las provincias y Director general de Seguridad.

Circular núm. 2.054

El señor Coronel Presidente de la Junta de clasificación y revisión de esta provincia, me interesa se proceda a la busca y captura de los individuos que a continuación se expresan, declarados prófugos del reemplazo del año actual y cupo de Baena.

Número 13.—Juan Arcos García, hijo de Rafael y Luisa.

Número 39.—Antonio Contreras Pavón, hijo de Antonio y Rafaela.

Número 41.—Antonio Corazón de Jesús.

Número 43.—Francisco Cruz Bujalance, hijo de Juan y Francisca.

Número 45.—Francisco Cruz Ochoa, hijo de Antonio y Angeles.

Número 47.—Pablo Cruz Serrano, hijo de Francisco y Manuela.

Número 57.—José María Expósito Cano, hijo de Pedro y Guadalupe.

Número 107.—Francisco López García, hijo de José y Joaquina.

Número 110.—José López Ordoñez, hijo de José y Carmen.

Número 115.—Antonio Luque Baena.

Número 121.—Antonio Martínez Burrueco, hijo de José María y Carmen.

Número 127.—Francisco Molina Jiménez, hijo de Federico y Rosario.

Número 160.—Juan Pérez Ververano, hijo de Manuel y Emilia.

Número 169.—Antonio Priego Rute.

Número 177.—Rafael Real Pavón, hijo de Guadalupe.

Número 187.—Antonio Roldán Campillos, hijo de Fernando y Francisca.

Número 193.—José María Sagrado Corazón de Jesús.

Número 198.—Antonio Segundo Pablo, hijo de José y Felipa.

Número 202.—Antonio Trillo Torralbo hijo de Rafael y Fuensanta.

Número 203.—Rafael Trujillo Ex-

pósito, hijo de Francisco y Dolores.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, se proceda a averiguar el paradero de los citados individuos, y caso de ser habidos, ingresarán en la Cárcel a disposición de la autoridad que los reclama, y me darán cuenta.

Córdoba 23 de Mayo de 1928.—El Gobernador Civil, ANTONIO ALMAGRO MENDEZ.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS CARRETERAS

Núm. 2.069

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los municipios de Monturque, Cabra y Carcabuey, en que radican las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 1 al 32 de las carreteras de Monturque a Alcalá la Real, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 23 de Mayo de 1928.—El Gobernador interino, Miguel Romero.

Junta Provincial de Abastos de Córdoba

Circular núm. 2.065

Por la Dirección General de Abastos y con fecha 23 del actual, se ha dictado la siguiente Circular:

«Excelentísimo señor: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 30 de Abril último, por esa Junta provincial se tendrán presentes las siguientes instrucciones.

1.ª Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto citado, los trigos que se importen quedan intervenidos por esta Dirección general. Asimismo quedan intervenidas sus harinas. En su consecuencia, por todas las Juntas se llevará a cabo una constante y eficaz vigilancia, con el fin de que se cumplimenten por los importadores y fabricantes de harinas todo cuanto se establece en la soberana disposición y se ordena en estas instrucciones.

2.ª Las Juntas provinciales podrán

distribuir las harinas en la forma más acertada para hacer verdaderamente efectivo el objeto perseguido al autorizar la importación. Las harinas de las que no se disponga por las Juntas podrán los fabricantes venderlas a quien deseen, dentro o fuera de su provincia, previo conocimiento de la respectiva provincial. Los que adquieran estas harinas, deberán comunicar a la Junta provincial correspondiente cantidad comprada, precio y fábrica de procedencia.

3.ª Según dispone el artículo 3.º del Real decreto de referencia, los importadores tendrán obligación de comunicar a esta Dirección general las cantidades de trigo que importen procedencia, clase, fecha de llegada de los cargamentos y punto de destino. Los que sin ser importadores directos adquieran estos trigos, lo deberán comunicar a la Junta provincial respectiva, detallando el nombre del vendedor, lugar de procedencia, cantidad y precio.

4.ª Los fabricantes de harinas darán conocimiento a la Junta de su provincia de las ventas que efectúen, especificando el nombre del comprador, punto de residencia y cantidad, así como el precio de venta.

5.ª En los días 10, 20, y 30 de cada mes, las Juntas provinciales darán cuenta a este Centro directivo de las ventas de harinas efectuadas por cada fabricante, detallando los mismos extremos que se determinan en la regla anterior y separando las que realicen dentro de la provincia y fuera de ella.

6.ª Quedan autorizados los fabricantes, previo conocimiento y autorización de la Junta respectiva, para efectuar las mezclas de harinas que demanden las necesidades del consumo, siempre que se hagan con el fin de obtener un tipo en consonancia y precio con las clases de pan que se fabriquen en la provincia. En este caso deberán declarar las cantidades que componen cada mezcla, de harinas de trigos importados y las de trigos indígenas, con el fin de conocer en todo momento las de la primera clase que se vayan consumiendo.

7.ª Al autorizar por cada Junta provincial la mezcla de harinas, se determinará la proporción en que deba entrar cada clase.

8.ª El precio de las harinas procedentes de la molturación de los trigos importados con arreglo al Real Decreto de que se trata, será el de se-

venta y cinco pesetas los cien kilos, en fábrica, con envase y peso bruto por neto.

9.ª En el caso de que por el importe de los transportes, los fabricantes de harinas se consideren perjudicados en sus intereses por venderla al referido precio de sesenta y cinco pesetas, deberán solicitar de la Junta Central de Abastos la devolución de parte de los derechos arancelarios, según se establece en el artículo 4.º de la repetida soberana disposición.

10. Para acogerse los fabricantes a lo dispuesto en el artículo 4.º citado, deberán presentar ante la Junta provincial respectiva los oportunos justificantes que acrediten el precio C. I. F. a que han adquirido el cereal, así como los gastos de aduanas, descarga, transportes y otros, para venir en consecuencia al precio del trigo en fábrica. También deberán manifestar el precio a que les resulta la harina. Todos estos antecedentes, debidamente comprobados y con el informe de esa Junta, respecto a estos extremos y a las necesidades de la provincia, acompañados de la correspondiente solicitud del fabricante, serán remitidos dentro de la mayor brevedad a esta Dirección general, para obrar en consonancia con lo dispuesto en el repetido artículo 4.º

11. A tenor de lo dispuesto en el artículo 6.º del citado R. D., los infractores, tanto de lo establecido en él como de estas instrucciones, serán sancionados con arreglo a lo que se determina en el R. D. de 3 de Noviembre de 1923 y R. O. de 31 de Diciembre del propio año.»

Lo que se publica en este diario oficial, como continuación a la Circular número 1736, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 105, para general conocimiento y cumplimiento; debiendo los señores Alcaldes comunicarlo a los fabricantes e importadores de trigos y harinas a fin de que la cumplimenten en todas sus partes y den cuenta a esta Junta de las cantidades compradas, con el precio y su procedencia.

Córdoba 25 de Mayo de 1928.—El Gobernador Presidente Interino, Miguel Romero.

Ayuntamientos

DOÑA MENCIA

Núm. 2.081

Don Agustín Ortiz Fernández, Alcal-

de Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado contratar mediante subasta, el servicio de recaudación de las exacciones municipales sobre el degüello de reses en el matadero público; pesas y medidas de uso obligatorio; ocupación de la vía pública con puestos, casetas, barracas, etc. y vendedores ambulantes y arbitrios sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, se anuncia al público que el expresado acto tendrá lugar en la sala de actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o Teniente de Alcalde en quien delegue, a las diez horas del día posterior al en que expire el plazo de veinte días hábiles por que se convoca la subasta a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La duración del contrato será de tres años y seis meses que empezará a contarse el día primero de Julio del corriente año y terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, sirviendo de tipo mínimo para la licitación la cantidad total de treinta y tres mil doscientas setenta y cuatro pesetas capital anualidad distribuidas en la siguiente forma.

Degüello de reses en el matadero QUINIENTAS pesetas, (500).

Pesas y medidas de uso obligatorio, QUINCE MIL pesetas (15.000)

Puestos, barracas, casetas en la vía pública, CUATRO MIL CIENTOS TROCIENTAS pesetas (4.400).

Industrias callejeras en ambulancia, DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO pesetas. (2.124).

Consumo de bebidas espirituosas, ONCE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA pesetas. (11.250.)

Las proposiciones se formularán por la cantidad global de todos los expresados conceptos y por tiempo de tres años y medio adjudicándose el remate a la que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento. Habrán de presentarse por escrito extendidas en papel de clase sexta (pesetas 3'60) en pliego cerrado lacrado y precintado, suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por alguno de los señores Letrados en ejercicio de la ciudad de Cabra, acompañada de la cédula personal y del resguardo de haberse constituido en la Depositaria municipal en concepto de fianza provisional la cantidad de mil seiscientos sesenta y tres pesetas setenta céntimos a que asciende el cinco por ciento del total importe del tipo mínimo fijado para la licitación y el que resulte rematante deberá prestar fianza por valor del quince por ciento de la adjudicación.

Los sobres conteniendo las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de la convocatoria, desde las diez de la mañana a las cuatro de la tarde hasta el día anterior hábil del señalado para la subasta y las pro-

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

■ ■ ■

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

puestas se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, expresando en el anverso del sobre bajo la firma del proponente: «Proposición para optar a la subasta del arriendo de los arbitrios englobados que están anunciados.»

Las demás condiciones aparecen en el correspondiente pliego que se hallará de manifiesto con las respectivas ordenanzas en la Secretaría Municipal durante los días y horas de oficina del plazo de la convocatoria.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... según cédula clase..... número..... enterado del edicto publicado y vistas las condiciones designadas en el pliego correspondiente para la subasta de varias exacciones municipales de esta villa y Ordenanzas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, ofrece la cantidad total de..... (en letra)..... pesetas cada año de los tres y medio que comprende el contrato, distribuidas en la siguiente forma: (tantas pesetas) por el arbitrio tal..... (tantas pesetas) por el de..... (y así sucesivamente se expresará la cantidad que señala a cada uno) comprometiéndose a su cumplimiento.

(Fecha y firma)

Doña Mencía a veintiseis de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, Agustín Ortiz.

ZUHEROS

Núm. 1.994

Don Francisco Zafra Poyato, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión permanente de mi presidencia tiene acordado sacar a concurso la provisión en propiedad de la plaza de Practicante titular dotada con el haber anual de quinientas pesetas, que se encuentra vacante en este Municipio.

A este efecto se concede un plazo de treinta días hábiles durante el cual los que deseen tomar parte en el mismo deberán presentar sus instancias en esta Alcaldía acompañadas de los documentos siguientes, de conformidad con lo establecido por el artículo 4.º del Reglamento de los funcionarios técnicos, administrativos y subalternos de este Ayuntamiento.

Partida de nacimiento, certificación de buena conducta expedida por el Alcalde del pueblo en que esté empadronado el solicitante y copia del título profesional.

En cuanto a los méritos será preferido el que haya prestado sus servicios en Hospitales y de no tener títulos especiales se atenderá a la mayor antigüedad.

Lo que se anuncia por el presente

para conocimiento de los interesados.

Zuheros a 19 de Mayo de 1928.—Francisco Zafra.

LUCENA

Núm. 2.038

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Félix Pineda Jiménez concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su tío Juan José Pineda Lara y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan José Pineda Lara se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan José Pineda Lara para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su sobrino Félix Pineda Jiménez.

El repetido Juan José Pineda Lara es natural de Lucena hijo de José y de Juana y cuenta 61 años de edad, y cuyas señas personales son; regular de estatura, más bien delgado, color moreno claro, pelo obscuro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, y frente mediana.

Lucena 21 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Antonio Vibora.

JUZGADOS

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 2.074

EDICTO

Don Antonio Castell Pedrajas, Abogado, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que el día veintiuno de Junio próximo y hora de las doce tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado pública y judicial subasta de una casa sita villa calle Urgente número cuarenta, que mide cuatro metros cincuenta centímetros de fachada por veinte de fondo o sea noventa metros cuadrados de superficie linda por su derecha entrando con otra de Eumenja Gallardo Borrego, izquierda Francisco Durán Velarde y espalda herederos de don José Antonio Rodríguez. No tiene cargas, censos, ni gravámenes, tasada en MIL DOSCIENTAS PESETAS.

Fué embargada a don Bonifacio Noriega Hidalgo para hacer pago a don Ambrosio Barquero Mayoral de DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO PESETAS CINCUENTA CENTIMOS y costas, siendo esta segunda

subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la tasación.

Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, que no existe título inscrito de la finca siendo de cuenta del comprador suplirlos.

Pueblonuevo del Terrible veintiuno de Mayo de mil novecientos veinte y ocho.—Antonio Castell.—El Secretario, Juan Mercader.

CORDOBA

Núm. 2.014

EDICTO

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid» al dueño y conductor de un automovil cuyo número y matrícula se desconoce que el día diez y ocho de Abril último y hora de las ocho de la noche marchaba por el puente del río Guadalquivir y a la entrada arrolló a una mujer llamada Rafaela Barba López resultando esta con lesiones, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado situado en la calle de Góngora sin número con el fin de recibirle declaración en el sumario que instruyo con tal motivo bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a veinte y dos de Mayo de mil novecientos veinte y ocho.—Eduardo Pérez.—El Secretario, P. H.: Rafael Fonseca.

Núm. 2.015

EDICTO

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días a la persona que se crea dueño de la caballería reseñada al final que el día diez y ocho del actual fué encontrada abandonada en terrenos del cortijo «Majaneque» de este término cargado con cinco sacos de paja, para que dentro de dicho plazo comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora sin número, con el fin de recibirle declaración en diligencias que por el hallazgo de dicho semoviente se instruyen y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a veinte y dos de Mayo de mil novecientos veinte y ocho.—Eduardo Pérez.—El Secretario P. H.: Tomás Gutiérrez.

Reseña

Un burro cerrado, pelo rucio claro, alzada mediana, entero, con cinco sacos de paja.

Núm. 2.016

EDICTO

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de causa seguida en este Juzgado por lesiones contra Venancio Cobos Romero se ha acordado sacar por tercera y última vez a pública subasta para su venta el automóvil siguiente que ha sido embargado a don Francisco Alcaide Crespo de La Victoria.

Un automóvil número 1.741 de la matrícula de Córdoba marca Ford con motor 12x14 H. P. número 90,100 que se encuentra en poder de don Francisco Alcaide y ha sido apreciado en la cantidad de mil trescientas pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número, el día ocho de Junio próximo y hora de las once bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que para intervenir en la licitación deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado al automóvil.

Segunda. Que por celebrarse sin sujeción a tipo la subasta podrán hacerse las posturas que se tengan por conveniente.

Dado en Córdoba a veinte y dos de Mayo de mil novecientos veinte y ocho.—Eduardo Pérez.—El Secretario, P. H.: Tomás Gutiérrez.

POSADAS

Núm. 2.063

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Hornachuelos don Francisco Gamero Cívico y Velasco, la noche del 14 al 15 del actual del Cortijo «Los Corrales», de aquél término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 67 de 1928.

Dado en Posadas a veintitres de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial P. H., Juan Galán.

Reseña de lo hurtado

Quince gallinas todas negras. Catorce rubias y algo pardas. Una cenizosa y un gallo blanco.

CORDOBA

Núm. 2.050

EDICTO

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de los efectos que al final se reseñan que el día 1.º del actual, fueron sustraídos a don Sebastián Padilla López de Arco, vecino de esta capital, de un automóvil, en la calle Fray Luis de Granada, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y los efectos de ser encontrados los pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y dos de Mayo de mil novecientos veinte y ocho.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Un estuche negro forrado de terciopelo, conteniendo tres prisos o sea un antejo, mira de tornillo nivelante y prisa de soposte de unión de antejo y trípode.

MONTORO

Núm. 2.060

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del uno al dos del actual, de la finca Maravillas Altas, de este término, al vecino de Adamuz Juan Cerezo Román, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 72 de 1928.

Dado en Montoro a veinte y tres de Mayo de mil novecientos veinte y ocho.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Un burro de cuatro años, rucio, raza española, algo gacho de las orejas, con el hierro de la Compañía Unión Ganadera en la espaldilla izquierda.

MONTILLA

Núm. 2.062

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla.

Por el presente se interesa a todas

las autoridades y agentes de la policía Judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de una caballería. Una yegua castaña encendida, alzada uno cincuenta, raza española, de siete años, marca B nalga derecha y M espaldilla izquierda, calzada pies y manos, cola amputada la cual fué sustraída la noche del catorce del actual, del sitio Molino del Toro siendo propiedad de Rafael Cruz Bracero; poniéndola en su caso a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia y así mismo practiquen gestiones para la busca del autor o autores del hurto poniéndolo a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Montilla a veintidós de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Antonio Ochoa Olaya.—El Secretario, Miguel Navarro.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tri-

bunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.018

PEREZ MORENTE José (a) Merengue, comparecerá en término de cinco días ante este Juzgado de Instrucción, con objeto de ser reducido a prisión en la causa número 52 de 1928, por robo de prendas, metálico y efectos bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, se ruega a las autoridades y Policía judicial, procedan a la busca y prisión de mencionado individuo, poniéndolo a mi disposición en tal calidad.

Fuente Obejuna a 21 de Mayo de 1928.—El Juez de Instrucción, Carlos Roda.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hondón

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Número 2.033

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, por decreto de fecha 24 del actual, ha ordenado se otorguen las concesiones de los registros mineros que a continuación se detallan a los respectivos interesados, mandando expedir a favor de los mismos el correspondiente título de propiedad, una vez que sea firme dicho decreto, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley reformada de 4 de Marzo de 1868, previa su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y cumpliéndose todos los trámites ulteriores.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO MUNICIPAL	INTERESADO	REPRESENTANTE	MINERAL	PERTENENCIAS
8726	2.ª D.ª. a San José 2.º	Fuente Obejuna	Sociedad M.ª y M.ª de Peñarroya	Don Manuel Enriquez	Plomo	36.001,50 m ²
8751	San Juan	Pedroches	Don José Moral Conde	No tiene	Hierro	20
8752	San José	Peñarroya-Pueblonuevo	» José María Monterrubio Reyes	Idem	Hulla	90
8754	La Estaca	Fuente Obejuna	» Guillermo Wilckens Méndez	Idem	Plomo	28
8760	La Sorpresa	Montoro	» Rafael Sánchez Gálvez	Idem	Hierro	50
8761	Segunda Villa Josefa	Posadas	» Antonio García Cuadrado	Idem	Plomo	24
8764	Casualidad	Villaviciosa	» Fernando León Motta	Idem	Hierro	31
8767	San Guillermo	Espiel	Compañía General de Antimonio	Idem	Antimonio	67
8769	Santa Bárbara	Idem	Don Justo Aedo Alonso	Idem	Hierro	40
8770	Amparo	Idem	El mismo	Idem	Idem	34
8774	Martillo	Torrecampo	» Ignacio García Tamayo	Idem	Bismuto	24
8779	La Caducada	Adamuz	» Zacarías Muñoz Fernández	Idem	Hierro	40
8781	San Juan	Torrecampo	» Francisco Salcedo Jiménez	Idem	Bismuto	30
8784	El Caballo Segundo	Hornachuelos	» Juan Romero López	Idem	Plomo	18
8786	San Carlos	Córdoba	» Vicente Gallego Cáceres	Idem	Idem	19
8787	San Antonio	Conquista	» Moisés López Caballero	Idem	Idem	20
8789	Carmen	Torrecampo	» Manuel Carpio Pulido	Idem	Hierro	21

Córdoba 24 de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.